



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyase el Artículo 5, Inciso b), de a Ordenanza Municipal N° 73/03, por el siguiente texto:

b) Cuotas de Amortización: La amortización del “PLAN PRIMER HOGAR” consistirá en el pago por parte del adherente de cuotas mensuales y consecutivas hasta alcanzar la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) CUOTAS entre la Etapa Pre – Adjudicación y Pos – Adjudicación. El monto de la cuota ascenderá a PESOS CIENTOM CUARENTA Y CINCO (\$145) cada una, desde el momento de iniciación del Plan y hasta que la vivienda se encuentra en condiciones de ser habitada a criterio del Poder Ejecutivo (Etapa Pre – Adjudicación). El mes siguiente de operado el supuesto precedente y hasta la finalización del Plan, las cuotas se incrementaran a PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) cada una (Etapa Pos – Adjudicación). Las cuotas deberán ser abonadas por mes adelantado del día uno al quince de cada mes. El monto de las cuotas será reajustado trimestral de acuerdo al procedimiento previsto en el Art.7 de la Ordenanza 48/9 (Plan Unidad) y Art.6, Inc. b de la Ordenanza 84/96 (Plan Techo).

Artículo 2: Comuníquese, Archívese, dése al Registro Municipal y Publíquese.

ORDENANZA N° 58/05

FECHA DE SANCIÓN: 27/07/2005

PROMULGADA POR DECRETO N°.....DE FECHA:...../...../2005.-